



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante Decreto número 169, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que establece entre las comisiones que deben de crear los ayuntamientos la de Anticorrupción, disponiendo los ayuntamientos de un plazo de hasta noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del referido decreto para homologar sus respectivos reglamentos, de conformidad con el transitorio segundo de la referida ley.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracciones II y VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Ayuntamiento establecerá entre sus comisiones permanentes la de Anticorrupción.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SEXTO. Que el artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento, disponiendo que la Comisión de Hacienda Pública Municipal sea coordinada por el Síndico Primero y la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría.

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento con lo establecido en artículo 40, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables, tengo a bien proponer a este órgano colegiado la integración de la Comisión de Anticorrupción del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con los siguientes miembros de este Cabildo:

1. Regidor Daniel Gamboa Villarreal, Coordinador;
2. Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, integrante; y
3. Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez, integrante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se designa para integrar la Comisión de Anticorrupción a los siguientes miembros de este Ayuntamiento:

1. Regidor Daniel Gamboa Villarreal, Coordinador;
2. Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, integrante; y
3. Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez, integrante.

SEGUNDO. Los acuerdos surtirán efectos una vez publicada la modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DE 2020

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**